GEX Nº: 2023/48908
N.º Expdte.: 1498/2023 TER

=DECRETO=

*Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **"Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", Pedroche (Córdoba),** que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

" ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN UE-2. POLÍGONO INDUSTRIAL "LA TEJERA", EN PEDROCHE (CÓRDOBA) Y APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Urbanización UE-2. Polígono industrial "La Tejera", en Pedroche (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, por delegación del Presidente de la Diputación, mediante Decreto 2023/12823, de 26 de diciembre, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023" (expediente 1498/2023).*

En el mencionado Decreto, se aprobó así mismo, de forma provisional el proyecto de obras, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva del mismo. El proyecto fue expuesto durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 7, de 10 de enero de 2024), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación, de fecha 13 de febrero de 2024. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, quedó elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Acuerdo.

El expediente de contratación fue tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y varios criterrios de adjudiación, con un presupuesto de licitación de 294.459,38 €, un valor estimado de 243.354,86 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 51.104,52 €.

El gasto, de tramitación anticipada, fue imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la partida que en su caso se determinara) del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024, acordándose así mismo, compromiso de consignación.

AGENDA 2030

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

2.- *El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 9 de enero 2024, abriéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 5 de febrero de 2024.*

3.- *Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, celebrada el 8 de febrero de 2024, "… A la finalización del plazo se verificó que ningún licitador habría presentado oferta....". A tenor de esta circunstancia, la Mesa de Contratación, propuso al órgano de contratación declarar desierta la licitación y requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial para que informara sobre el particular.*

4.- *El 12 de febrero de 2024, se emite Informe por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, que concluye lo siguiente: "… Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación. Como conclusión, esta Unidad Territorial entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado…".*

5.- *Previo Informe de esta Secretaria-Interventora de fecha 21 de febrero de 2024 , el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, dictó Decreto número 2024/1250, de 22 de febrero, por el que se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*"… **Primero.** Declarar desierta la contratación de la obra de "Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", en Pedroche (Córdoba), acogida al "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023", habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada.*

Segundo. *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el 12 de febrero de 2024, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación, por procedimiento abierto al amparo del artículo 156, de la LCSP, conservando al efecto, aquellos documentos y trámites no afectados, todo ello con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Dar traslado de estos acuerdos al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos..."*

6.- *De conformidad con lo actuado y previo Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora, junto con el Jefe del Servicio de Contratación y la conformidad del Secretario General de la Corporación el 21 de marzo de 2024, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, dictó Decreto número 2024/2151, de 26 de marzo, por el que se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*"… **Primero.-** De conformidad con el Decreto 2024/1250 de 22 de febrero, del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, conservar los documentos y trámites del procedimiento de contratación de esta obra, tramitada previamente y cuya licitación se declaró desierta, que no resulten afectados por dicha situación, todo ello con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. **Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios*

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1

56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 294.459,38 €, teniendo el contrato un valor estimado de 243.354,86 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 51.104,52 €.
***Tercero.-** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 294.459,38 €, al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo".*
***Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.*
***Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.*
***Sexto.-** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos…".*

Este expediente se sustancia con el número 1498/2023 BIS.

***7.-** El anuncio de licitación y los Pliegos de este expediente fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 1 de abril de 2024, abriéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 29 de abril de 2024.*

***8.-** Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, celebrada el 2 de mayo de 2024, "… A la finalización del plazo se verificó que ningún licitador habría presentado oferta.…", por lo que nuevamente la Mesa de Contratación, propuso al órgano de contratación declarar desierta la licitación del procedimiento 1498/2023 BIS y requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial para que informase sobre el asunto.*

***9.-** El 17 de mayo de 2024, se emite Informe por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial en contestación al requerimiento efectuado. Si bien en el Informe no se recogen de forma correcta los antecedentes del expediente, ya que sólo se hace referencia a los del primer procedimiento tramitado, pero no a los del procedimiento BIS, se establece la misma conclusión que la vez anterior, indicándose que "… Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación. Como conclusión, esta Unidad Territorial entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado…".*

En el correo de fecha 17 de mayo de 2024, por el que el se remite el Informe referido anteriormente, se incluye además un listado de contratistas a los que podría invitarse en el supuesto de que se tramitara un procedimiento negociado sin publicidad.

***10.-** El 22 de mayo de 2024, se remite al Servicio de Contratación escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y por el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en el que asumen la propuesta de la Unidad Territorial para tramitar un procedimiento negociado sin publicidad y proponen a las siguientes empresas para invitar en el mismo:*

"…1. ALARIFES DEL VALLE, S.L.
2. GENERAL DE PISCINAS DE POZOBLANCO, S.L.
3. MODESTO ESCRIBANO E HIJOS, S.L.
4. CONSTRUCCIONES RUBIPAL…"

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

11.- En consecuencia con lo anterior, procede declarar desierta la licitación seguida bajo el número 1498/2023 BIS y adoptar los acuerdos necesarios para su tramitación por procedimiento negociado sin publicidad bajo el número 1498/2023 TER.

A los anteriores antecedentes de hecho, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de la LCSP, que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, tal como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los Antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 2 de mayo de 2024, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se sigue con el número de expediente 1498/2023 BIS, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Esta circunstancia deberá ser en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del artículo 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

TERCERO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin e incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, que fue aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año 2020.

Ha de entenderse que subsiste la necesidad a que responde la presente contratación que no ha podido ser atendida por causas ajenas a la Diputación y al Ayuntamiento de Pedroche, de ahí que se requiera tramitar un nuevo procedimiento de contratación para la

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102
Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

ejecución de las obras, pudiendo acudirse al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168,a),1º, de la LCSP, en caso de que así lo acordase el órgano de contratación.

Indica el referido artículo, que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los casos, entre otros, de contratos de obras cuando "...no se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación….", como ocurre en el presente supuesto.

Se informa, así mismo, al órgano de contratación que podrán seguir teniendo plena virtualidad algunos de los actos y documentos del procedimiento abierto previo que ha de declararse desierto (1498/2023 BIS), habida cuenta de que el objeto de contratación es el mismo, que el nuevo procedimiento de contratación no comportaría repercusión económica alguna y que se operaría en la misma anualidad presupuestaria, esto es 2024. En concreto y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone al órgano de contratación que declare la vigencia de forma específica de los siguientes:

- El Informe-propuesta de necesidad de la contratación.
- El proyecto técnico redactado por el equipo técnico designado al efecto que quedó aprobado definitivamente tras culminar su tramitación, así como el Acta de Replanteo del mismo.
- El Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación 1498/2023 BIS por procedimiento abierto de fecha 21 de marzo de 2024 y el Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba 2024/2151, de 26 de marzo, de aprobación de aquel procedimiento, ambos en lo que resulten de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad objeto de este Informe.
- Los siguientes documentos contables:
** Documento de RC por importe de 294.459,38 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo", del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, contabilizado el 20 de marzo de 2024, con número de operación 22024005075.*
** Documento A por importe de 294.459,38 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo", del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, contabilizado el 1 de abril de 2024, con número de operación 22024005699.*

Por contra, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades del nuevo procedimiento negociado sin publicidad que se seguirá con número 1498/2023 TER.

CUARTO.- <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.</u>

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico de 21 de marzo de 2024, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (1498/2023 BIS):

a) La elección del procedimiento de licitación:

*Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que **"…** no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".*

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado, afirman que en todo caso, estas modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

- Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, se han tramitado hasta dos procedimientos abiertos en las mismas condiciones contractuales (1498/2023 y 1498/2023 BIS), sin que en ninguno de los dos se haya presentado proposición alguna.
- En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.
- Se plantea en el PCAP, suprimir como criterios de adjudicación los evaluables mediante juicio de valor (Memoria Descriptiva y Programa de Trabajo), manteniendo los de evaluación automática a los que se asigna la puntuación que les corresponde proporcionalmente. Esta modificación no supone una alteración sustancial de las condiciones iniciales del contrato, siguiendo el entendimiento que sobre esta cuestión se ha referido anteriormente.

Finalmente señalar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

El Anexo n.º 3, del PCAP, como ya se ha dicho recoge únicamente como criterios de valoración de ofertas, criterios económicos (oferta económica y compromiso de ampliación del plazo de garantía), suprimiendo los criterios evaluables mediante juicio de valor, asignándoles una puntuación proporcional a la que tenían en el procedimiento abierto precedente.

Ambos criterios serán objeto de negociación, de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	***CIF***
ALARIFES DEL VALLE, S.L.	*B-14834865*
GENERAL DE PISCINAS POZOBLANCO, S.L.	*B-14959068*

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1
56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

MODESTO ESCRIBANO E HIJOS, S.L.	*B-14707871*
CONSTRUCCIONES RUBIPAL, s.l.	*B-14968556*

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa de la Intervención provincial de conformidad con lo previsto en la Regla 6, de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

QUINTO. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Se entiende competente para la adopción de los acuerdos que corresponden en el presente expediente, al órgano de contratación actuante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Con base en los Decretos de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias 2023/6612, de 11 de julio y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, la competencia para la adopción de los acuerdos que procedan en este expediente de contratación corresponderán al Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en ***RESOLVER:***

"Primero.- *Declarar desierta la contratación de la obra de "Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", en Pedroche (Córdoba), acogida al "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023", seguida con número de expediente 1498/2023 BIS, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada.*

Segundo. *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, la declaración de desierto de dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Determinar, con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la vigencia de los siguientes actos y documentos del procedimiento abierto declarado desierto (1498/2023 BIS), habida cuenta de que el objeto de contratación es el mismo, que el nuevo procedimiento no comportaría repercusión económica alguna y que operaría en la misma anualidad presupuestaria:*

- El Informe-propuesta de necesidad de la contratación.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1

56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01

- El proyecto técnico redactado por el equipo técnico designado al efecto y aprobado definitivamente tras haber culminado su tramitación y el Acta de Replanteo del mismo.
- El Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación 1498/2023 BIS por procedimiento abierto de fecha 21 de marzo de 2024 y el Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba 2024/2151, de 26 de marzo, de aprobación de aquel procedimiento, ambos en lo que resulten de aplicación al procedimiento negociado sin publicidad objeto de este Informe.
- El documento contable de RC, por importe de 294.459,38 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo", del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, contabilizado el 20 de marzo de 2024, con número de operación 22024005075.
- El documento contable A, por importe de 294.459,38 €, imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo", del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, contabilizado el 1 de abril de 2024, con número de operación 22024005699.

Cuarto.- *Aprobar expediente para la contratación de las obras de "Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", en Pedroche (Córdoba), número 1498/2023 TER, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 294.459,38 €, un valor estimado de 243.354,86 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 51.104,52 €, manteniendo la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PPOS 2020-2023 Urbanismo", del Presupuesto General de la Diputación para el 2024.*

Quinto.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado el mismo al expediente.*

Sexto.- *Cursar invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar anuncio informativo del procedimiento de contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:*

EMPRESA	***CIF***
ALARIFES DEL VALLE, S.L.	*B-14834865*
GENERAL DE PISCINAS POZOBLANCO, S.L.	*B-14959068*
MODESTO ESCRIBANO E HIJOS, S.L.	*B-14707871*
CONSTRUCCIONES RUBIPAL, s.l.	*B-14968556*

Séptimo.- *Comunicar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos."*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
56A8 59C2 6BEF 4E2C 4BE1

56A859C26BEF4E2C4BE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 11-06-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 11-06-2024

Num. Resolución:
2024/00005102

Insertado el:
11-06-2024

pie_decreto_dipu_01